

PÁGINA WEB

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE COMUNICA QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 029-2013-TCE, SE HA DICTADO LA SIGUIENTE PROVIDENCIA QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA No. 029-2013-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 14 de febrero de 2013. Las 15h10.
VISTOS.- Agréguese a los Autos: a) Copia del Memorando Circular No. 027-2013-SG-TCE de 6 de febrero de 2013, suscrito por el Dr. Jorge Vásconez, Prosecretario del Tribunal Contencioso Electoral, a través del cual remite copia de un alcance de las denuncias presentadas ante el Tribunal Contencioso Electoral por el Director de la Delegación Provincial del Consejo Nacional Electoral de Esmeraldas. b) Escrito suscrito por el señor Abg. César Cedeño Jalil, Director de la Delegación Electoral de Esmeraldas y por la Ab. Gabriela Andrade Chávez, ingresado al Tribunal Contencioso Electoral, el día 07 de febrero de 2013. En lo principal: **PRIMERO.-** Con fecha, 07 de febrero de 2013, a las 16h04, la Dra. Catalina Castro Llerena, Jueza-Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, admitió a trámite la causa No. 036-2013-TCE en virtud de la denuncia presentada por el señor Abg. César Cedeño Jalil, Director de la Delegación Electoral de Esmeraldas, por una presunta vulneración electoral por parte de "los candidatos Lucio Gutiérrez, Miguel Bolívar Contreras Rodríguez, Romina Catherina Cevallos Tenorio, Francisco Pablo Cortez Manríquez y Carmen Marleni Cornejo Llor, candidatos a Presidente de la República y Asambleístas por la Provincia de Esmeraldas, respectivamente, por el Partido Sociedad Patriótica, 21 de Enero, Listas 3". **SEGUNDO.-** En atención al sorteo de Ley, la causa No. 029-2013-TCE, fue remitida a la Dra. Patricia Zambrano Villacrés, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. Dentro del expediente consta la denuncia presentada por el señor Abg. César Cedeño Jalil, Director de la Delegación Provincial del Consejo Nacional de Esmeraldas, por una presunta infracción electoral, en donde se indica en el acápite referente a presuntos infractores, las siguientes personas: "Pablo Cortez, Lucio Gutiérrez, Miguel Contreras, Romina Cevallos, Carmen Cornejo". En el escrito ingresado el día 07 de febrero de 2013, el denunciante aclara la denuncia y señala que ésta se encuentra "dirigida en contra del representante (SIC) legal de la organización política, del PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA LISTA 3-PSP, en la persona de MIGUEL BOLÍVAR CONTRERA RODRÍGUEZ." **TERCERO.-** 3.1 La Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 76 número 7, letra i) que "Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia..." 3.2 El artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala que "Cabe la acumulación de procesos, cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro y otros que se encuentren en controversia...". En concordancia así también lo dispone el artículo 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. Por lo expuesto, para garantizar el cumplimiento de los principios del debido proceso y las normativas electorales vigentes, dispongo la ACUMULACIÓN de la causa No. 029-2013-TCE, a la 036-2013-TCE. Para el efecto, remítase a través de la Secretaria Relatora del Despacho, atento Oficio a la Dra. Catalina Castro Llerena, Jueza Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, al cual se adjuntará el expediente de la causa No. 029-2013-TCE, para los fines legales pertinentes. **CUARTO.-** Actúe la Dra. María Fernanda Paredes Loza, en su calidad de Secretaria Relatora del Despacho. **QUINTO.-** Publíquese el presente Auto en la página web institucional y en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.** F) Dra. Patricia Zambrano Villacrés, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 14 de febrero de 2013

Dra. María Fernanda Paredes Loza
SECRETARIA RELATORA

